

T2331



FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO A LA CIRCULACIÓN DE LA MÚSICA CHILENA Y LÍNEA DE ASISTENCIA A FERIAS Y MERCADOS INTERNACIONALES, CONVOCATORIA 2021

EXENTA N° 2690 30-09-2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público año 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas N° 608 y 845, que aprueban Bases de Concursos Públicos; y en la Resolución Exenta N° 655, que formaliza integrantes de comisión de especialistas, todas 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y dictadas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondientes a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Chilena y Línea de Asistencia a Ferias y Mercados Internacionales, Convocatorias 2021.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que el artículo 10 de la ley 21.045, establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, creado por la ley N° 19.928.

Que la citada ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de acuerdo a lo

que determine el Consejo de Fomento de la Música Nacional, según lo dispuesto en el numeral 2 de su artículo 3.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en mérito de lo anterior, el Consejo de Fomento de la Música Nacional en su Sesión Extraordinaria N°01/2021, de 8 de enero de 2021, aprobó el diseño de los concursos públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatorias 2021, en las Líneas de Apoyo a la Circulación de Música Chilena y de Asistencia a Ferias y Mercados Internacionales, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resoluciones Exentas N° 608 y 845 respectivamente, ambas de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento con el procedimiento concursal, y en relación con las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo entregó los proyectos a las respectivas Comisiones de Especialistas encargadas de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases, según consta en actas de fecha 24 y 25 de agosto, de 2021, las cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que el presupuesto disponible para la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Chilena asciende a la suma de \$30.479.436.-, de los cuales \$25.884.346 están destinados a proyectos de responsables que residan en regiones distintas a la región Metropolitana, habiéndose asignado la suma de \$12.040.110.- arrojando un remanente de \$13.844.236.- Por otro lado, \$4.595.090.- están destinados a proyectos de responsables que residan en la región Metropolitana, habiéndose asignado la suma de \$2.800.000.-, arrojando un remanente de \$1.795.090.

Que por otro lado, el presupuesto disponible para la Línea de Asistencia a Ferias y Mercados Internacionales asciende a la suma de \$52.066.359.- habiéndose asignado la suma de \$11.790.939.- arrojando un remanente de \$40.275.420.-

Que en mérito de lo anterior, y atendido a lo dispuesto en las respectivas bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije los proyectos seleccionados, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se indican, postulados a los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondientes a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Chilena y Línea de Asistencia a Ferias y Mercados Internacionales, Convocatorias 2021, conforme consta en las actas de sesión de Comisión de Especialistas, de fechas 24 y 25 de agosto de 2021, las cuales forman parte del presente acto administrativo:

Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Chilena

Folio	Región	Título	Responsable y número de personas	Modalidad	Monto solicitado y asignado	Puntaje
621756	Los Ríos	Vamos a Fluvial 2021	Camila Andrea Royo Medina (13)	Nacional	\$5.435.027	100
618362	Metropolitana	Conciertos íntimos de música contemporánea	Abigail Andrea Seguel Ormeño (4)	Nacional	\$2.800.000	100
624786	La Araucanía	Presentación Banda Inche en la V versión del	Paola Maribel Linconao Caniulaf (5)	Nacional	\$3.050.000	96,7

		Festival UDARA Mujeres y Rock				
622519	La Araucanía	Presentación LA RIVER BLUES BAND en el Festival Internacional y MAQUINAS Y ROCK AND ROLL, Aguas Calientes, MEXICO	Hugo Martín Fierro Acevedo (3)	Internacional	\$3.555.083	92,7

Línea Asistencia a Ferias y Mercados Internacionales

Folio	Región	Título	Responsable y número de personas	Modalidad	Monto solicitado y asignado	Puntaje
618618	Metropolitana	JEMMY BUTTON EN BIME CITY 2021	José Hernán Gutiérrez Polgatti (5)	Asistencia presencial de bandas, solistas o agrupaciones musicales a ferias internacionales	\$4.780.000	100
631642	Metropolitana	Diego Lorenzini en feria musical BIME	Diego Lorenzini Correa (4)	Asistencia presencial de bandas, solistas o agrupaciones musicales a ferias internacionales	\$1.092.939	100
630995	Metropolitana	Mozaco en Bime y Womex 2021	Morales Zamora y Concha Limitada (1)	Asistencia presencial de agentes de industria musical a ferias o mercados internacionales	\$2.000.000	98,5
618387	Valparaíso	OREGON Producciones en LUCFEST TAIWAN 2021	OREGON PRODUCCION ES SPA (1)	Asistencia presencial de agentes de industria musical a ferias o mercados internacionales	\$2.000.000	92,5
614602	Metropolitana	Cactus Music en BIME Bilbao 2021	Cactus Music SPA (1)	Asistencia presencial de agentes de industria musical a ferias o mercados internacionales	\$1.918.000	90,1

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que a continuación se indican, postulados al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Chilena, Convocatoria 2021, conforme consta en el acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 25 de agosto de 2021, la cual forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable y número de personas	Modalidad	Puntaje
611457	Conciertos educativos en La Serena	Álvaro Bartolomé Llambias Miranda	Nacional	89
612897	Ensamble Cronos - La Expresión del Clarinete en Concierto	Leny Bastián González Contreras	Nacional	88
621799	IME x FLUVIAL	Daniela Alejandra Espinoza Quevedo	Nacional	85
613249	Laboratorio Musical y Concierto Primavera	Javiera Dennise Muñoz Flores	Nacional	82
612844	Participación Festival EntreCuerdas 2021	Alfonso José Luis Castro Jara	Nacional	71,5
614766	DULCIDIO EN LA PATAGONIA	Rodrigo Arturo Maureira Duran	Nacional	67,5

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables de los proyectos seleccionados, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados. En caso que haya un cambio de región, deberá informarse por parte de la respectiva Secretaría Regional al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, considerando la distribución regional de recursos que contienen las bases de convocatoria pública, y
- (ii) El nombre de los responsables de los proyectos seleccionados, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADOPTÉNSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada por las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE

CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados solo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto, que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las Bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de los resultados conforme se regulan en las Bases de Convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible.
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases, para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo para el Fomento de la Música Nacional", objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH/JDC
Resol N° 6/621

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, Valparaíso, La Araucanía y Los Ríos
- Responsables de proyectos individualizados en los artículos primero y segundo de esta resolución, en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo